ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con la Ley 715 de 2001, sus decretos reglamentarios Decreto 4791 de 2008 y Decreto 4807 del 2011 y el artículo 2 numeral b del Acuerdo No. 02 de agosto de 2023, "por medio del cual por medio del cual se adopta el manual de contratación del fondo de servicios educativos la institución educativa Antonia Santos", en el cual se establece que previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y la forma de satisfacer las condiciones del contrato.

1. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa Antonia Santos en cumplimiento de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal.

En cumplimiento de su misión y con el fin de garantizar el logro de sus objetivos, un trabajo eficiente, continuo, y brindar una adecuada prestación del servicio Público Educativo, la materialización del derecho a la educación de los niños, las niñas y jóvenes en la Institución Educativa, actualmente La Institución Educativa cuenta con cuatro (4) sedes, con un capital humano alrededor de 2.000 personas entre estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo, contratistas, obreros y terceros, los incendios pueden causar innumerables pérdidas y poner en riesgo la seguridad de la vida humana es por esto que se debe estar prevenido en cualquiera de las sedes, donde exista el riesgo de fuego, para poder enfrentar este tipo de riesgos es necesario que cuente con un equipo contra incendio. Una amenaza de fuego puede presentarse en cualquier momento y estos se pueden deber a un mal manejo de materiales inflamables, instalaciones eléctricas mal terminadas, descuidos, o por un mal manejo de combustibles y líquidos inflamables. Es importante estar prevenido ante cualquier riesgo con el equipo contra incendio adecuado para lograr los niveles de seguridad requeridos se hace necesario contar con los equipos adecuados que permitan brindar seguridad y protección a las diferentes áreas de la Institución Educativa, para lo cual actualmente se cuenta con extintores tipos ABC, CO2 dióxido de carbono, agua penetrante y solkaflam.

El mantenimiento y recarga de extintores debe cumplir con la normatividad emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Sistema de Atención y Desastres de Emergencia, con el propósito de disminuir lesiones a las personas, daños a las infraestructuras, equipos y elementos. En caso de un conato de incendio, se tiene como posible alternativa de solución la adquisición de este servicio, para contar con los extintores en perfecto estado de funcionamiento

para su uso en caso de emergencias, para dar cumplimiento a las recomendaciones de seguridad industrial.

Como las reparaciones locativas requieren repuestos y/o accesorios y la cantidad de reparaciones y repuestos son inciertos y no es posible determinar la cantidad ya que estos servicios dependerán de los diferentes daños que se puedan presentar durante la vigencia del contrato, por lo que este contrato será de trato sucesivo.

En visitas realizadas por las autoridades municipales encargadas de la gestión de riesgos físicos y la Secretaría de Salud, en la cual dejaron la observación de la obligatoriedad de realizar en todas las sedes fumigaciones para el control de insectos rastreros y voladores e igualmente la de contar con botiquines debidamente identificados y dotados.

Con lo anterior la Institución Educativa determina la importancia y necesidad de adelantar el proceso para adquirir los servicios y elementos mencionados anteriormente.

El Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 06-2023 y Acta No. 05, noviembre 15 del 2023 por medio de los cuales se aprobó el Presupuesto y Plan de Compras para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y Acuerdo 02-2024 Adicción Recursos de Balance y Acta No. 01, enero 24 de 2024, dentro del cual se encuentra incluido este gasto.

Es deber del Rector la Institución Educativa Antonia Santos, procurar que se realicen los procesos y procedimientos necesarios para la adquisición de estos servicios con el propósito de alcanzar las metas de la Misión y Visión definidos en el PEI.

El Decreto 4791 del 2008 permite la utilización de los recursos para la realización de estas actividades así:

- *Numeral 2 del Artículo 11, "Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios"*
- *Numeral 4, artículo 11 "Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo."*

Con lo anterior la Institución Educativa determina la importancia y necesidad de adelantar las reparaciones y por ende contratar a persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas capaz de desarrollar esta actividad.

De la normatividad precedentemente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto.: EL CONTRATISTA se compromete para con la Institución Educativa a prestar por sus propios medios y autonomía administrativa los servicios de recargas y mantenimientos de extintores, fumigación en las cuatro (4) sedes para control insectos rastreros y voladores y adquisición de insumos para botiquines y repuestos de extintores.

2.2 Especificaciones Técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad Medida	Cantidad
1	Recarga de extintor ABC multipropósito 5 libras	Unidad	1
2	Recarga de extintor CO2 dióxido de carbono de 10 libras	Unidad	4
3	Recarga de extintor CO2 dióxido de carbono de 15 libras	Unidad	1
4	Recarga de extintor ABC multipropósito 10 libras	Unidad	27
5	Recarga de extintor AGUA PENETRANTE de 2,5 gls	Unidad	6
6	Mantenimiento de extintor Solkaflam de 3,700 grs	Unidad	1
7	ALCHOL AL 70%	Frasco 275ml	4
8	AGUA OXIGENADA	Frasco 120ml	4
9	SUERO FISIOLOGICO O SOLUCION SALINA NORMAL	Bolsa 500ml	4
10	ALGODON ZIGZAG	Bolsa 25g	4
11	GASA Estéril: Sí Tipo de gasa: Hidrófila Ancho x Largo: 10 cm x 14 cm Formato de venta: Unidad	Sobre	4
12	APLICADORES con algodón 100% natural,	Bolsa (20 Unidades)	4
13	BAJALENGUA DE MADERA producto no estéril, transitorio, de madera pulida 6" para adulto.	Bolsa (20 Unidades)	4

14	VENDA ELÁSTICA rollo de 2" X 5 yardas estirada.	Rollo	4
15	VENDA ELÁSTICA rollo de 3" X 5 yardas estirada.	Rollo	4
16	VENDA ELÁSTICA rollo de 5" X 5 yardas estirada.	Rollo	4
17	CURAS ESTANDAR	CAJA X 10 Unidades	4
18	ESPARADRAPO DE TELA BLANCO. Rollo 1X5 YD 2.5 X 450	Rollo	4
19	MICROPORE Piel Cinta Quirúrgica 24mm x 5 m	Rollo	4
20	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL TALLA 7 1/2	Par	4
21	VENDA TRIANGULAR hecha en tela Bollan de 70 Gram. En medidas de 110 * 75 * 75 Cm.	Unidad	4
22	Tijeras Paramédico Trauma, Botiquín y Rescate ESPECIFICACIONES GENERALES: Diseñadas para cortar material resistente de 5 1/2"con una lámina cerrada y manijas estáticas resistentes, elaborado en PVC grado médico, atóxico, a pirógeno, estéril. COMPONENTES: Acero inoxidable quirúrgico.	Unidad	4
23	Control insectos rastreros y voladores Sede Antonia Santos fumigación y/o desinfección	Unidad	1
24	Control insectos rastreros y voladores Sede Elías Quintero fumigación y/o desinfección	Unidad	1
25	Control insectos rastreros y voladores Sede Héctor Saavedra fumigación y/o desinfección	Unidad	1
26	Control insectos rastreros y voladores Sede Trinidad fumigación y/o desinfección	Unidad	1
27	Prueba hidrostática para cilindro CO2	Unidad	1
28	Cilindros para PQS de 10 lb	Unidad	1
29	Válvulas 30mm para extintor PQS	Unidad	1
30	Manómetros	Unidad	1
31	Mangueras para extintor PQS	Unidad	1
32	Correas	Unidad	1

	ELABORO	REVISO	APROBÓ
NOMBRE	*Leonte Serna Palacios*	*Alexandra Ordoñez Acosta*	*Comité de Calidad*
CARGO	Rector	Líder de Gestión de Calidad	Gestión de Calidad

2.3 Actividades específicas:

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe cumplir con las siguientes actividades:

- Recoger los extintores en las diferentes sedes de la Institución Educativa Antonia Santos así: Antonia Santos, Cra 4 No. 7 – 18 B/ Belalcázar, Elías Quintero Cra. 1 AN No. 1 N - 82. B/ Las Vegas, Héctor Saavedra Cra. 4 No. 1 - 82 B/Pedregal y Trinidad Cra 15 Nte. No. 19 - 29 B/La Trinidad.
- Regresar los extintores a cada sede y en el lugar según las indicaciones que de la Institución Educativa
- Mantenimiento de extintores, con la entrega del extintor recargado se certifica que este operará eficientemente y con seguridad.
- Entregar elementos de botiquín en el lugar que la Institución Educativa le comunique.

Sin costo adicional.

2.4 Clasificación UNSPSC.:

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de bienes y servicios:

Código	Segmento.	Familia	Clase	Producto
72101516	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego
72102103	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Control de plagas	Servicios de exterminación o fumigación
42172001	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	Kits para los servicios médicos de urgencias y campo	Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia

2.5 Lugar y Plazo Para ejecución del Objeto.:

Como lugar de ejecución del contrato se señala el Municipio de Yumbo del Departamento del Valle del Cauca y el plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización del contrato y hasta el 27 de noviembre de 2024.

PARÁGRAFO ÚNICO el contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguiente eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c) Por cumplimiento del objeto o vencimientos del plazo; d) Por agotamiento del valor del contrato; e) Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; f) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; g) Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; h) Por las demás que existan en la Ley. h) El incumplimiento de las obligaciones que establece el presente contrato.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

3.1 Análisis del Sector – Estudio del Mercado.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales o jurídicas que ejercen la actividad comercial de venta de materiales eléctricos y de construcción.

La contratación de estos servicios no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u oficio, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboraran verificando los soportes respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

a. Frente a la necesidad y dentro del estudio del mercado, la Institución Educativa Antonia Santos solicitó cotizaciones recibiendo DOS (02) cotizaciones y se compara con el valor contratado en la vigencia anterior, las cotizaciones y el histórico arrojaron un valor promedio de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($4.591.391.oo).

De acuerdo con el estudio de mercado realizado, el valor contratado en la vigencia anterior y teniendo en cuenta el valor presupuestado y disponible para financiar este proceso contractual y teniendo en cuenta el valor promedio de las cotizaciones para este proceso se establece como presupuesto oficial:

3.3. Valor y forma de pago: El valor estimado del contrato a celebrarse es por la suma TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000, oo)., incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en una (1) cuota total, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o Cuenta de Cobro, entregadas por el Proveedor junto con recibidos de servicios y/o suministros e informe de supervisión expedido por el por el Supervisor (a) del contrato y documento que acredite estar al día en el pago de aportes parafiscales y aportes a la Seguridad Social (Ley 789 de 2002, ley 828 de 2002 y ley 1150 de 2007). PARÁGRAFO: El pago anteriormente citado se hará en el Municipio de Yumbo.

La Institución educativa aplicara a cada pago retención según establezca los estatutos tributarios nacionales, departamentales y municipales, actualmente así:

- Rete fuente de Renta:
 - ❖ Por servicios generales: Declarantes 4%, no declarantes 6%,
 - ❖ Por compras: Declarantes 2.5%, no declarantes 3.5%.
- Rete IVA: 15% del valor del IVA facturado.
- Rete fuente de ICA Municipio de Yumbo:
 - ❖ Por Servicios se aplica a todas las empresas sin importar su ubicación ya que el servicio a prestar es en el Municipio de Yumbo,
 - ❖ Por compras se aplica solo a las empresas ubicadas en el Municipio de Yumbo.

 El porcentaje para aplicar correspondiente a la actividad del contratista según estatuto tributario Municipal, el cual tiene como máxima tarifa 1%.
- Estampilla Pro-Hospitales: 1% Sin excepción.
- Estampilla Pro Unipacifico: 0.5%
 - ❖ Por compras: sin excepción
 - ❖ Por servicios: Personas jurídicas sin excepción
 - ❖ Persona natural se aplica si el pago es superior a seis (6) smlv, siete millones ochocientos mil pesos M/Cte. ($7.800.000.oo)
- Estampilla Pro-Deporte: 2.5%
 - ❖ Por compras: sin excepción
 - ❖ Por servicios: Persona jurídica sin excepción
 Persona natural exenta.

En caso de cambio de bases, conceptos y/o tasas durante la vigencia del contrato se aplicará la que corresponda al momento del pago.

3.4. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.: Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 0000000025 del 18 de octubre de 2024.

Cuenta.	Descripción.	Fuente.	Valor.
2.3.2.02.02.008.02.04	Prevención de Riesgos	SGP	$3.000,000.oo

4. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

4.1 Estimación, tipificación y asignación de riesgos posibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 8 del Acuerdo No. 02 de agosto de 2023, Riesgos Previsibles, en el cual se estable que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implantados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se completa el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
	General	Externo	Selección	Regulatorio	Cambio en la normatividad	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Menor	5	Medio	SUPERVISOR	Informar el cambio normativo al contratista	Raro	2	2	Bajo	Si	Institución Educativa	A partir de la firma del acta de inicio	Firma del informe final de supervisión	Revisión de documentación aportada	Cada que el contratista y supervisor presentan el acta de seguimiento contractual para el cobro del servicio

2	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla con los procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Menor	5	Medio	SUPERVISOR	Inducción al Sistema de Gestión. Seguimiento del supervisor. Auditorías Internas	Probable	3	3	Bajo	Si	Institución Educativa	A partir de la firma del acta de inicio	Firma del informe final de supervisión	Revisando que las Actividades realizadas estén de acuerdo con los procesos de la Institución Educativa	Cada que el contratista y supervisor presentan el acta de seguimiento contractual para el cobro del servicio
3	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla los términos pactados	Afecta el cumplimiento del contrato, terminación del contrato, no pago, llamamiento a garantía	2	Menor	2	Baja	SUPERVISOR	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	3	3	Bajo	Si	Institución Educativa	A partir de la firma del acta de inicio	Firma del informe final de supervisión	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada que vaya efectuar el pago.
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	No pago de la seguridad social del contratista	Sanción por parte de Entes de Control, terminación del contrato por incumplimiento	3	Moderado	6	Alto	CONTRATISTA / SUPERVISOR	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	2	3	Bajo	Si	Institución Educativa	Al mes siguiente de la firma del contrato (mes vencido)	Firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No reporta las actividades realizadas y sus evidencias	Afecta el cumplimiento del contrato, terminación del contrato, no pago, llamamiento a garantía	3	Moderado	6	Alto	CONTRATISTA / SUPERVISOR	Confrontación de los soportes suministrados por el contratista Actas de seguimientos más detallados	Probable	2	3	Medio	Si	I Institución Educativa	A partir de la firma del acta de inicio	Firma del informe final de supervisión	Confrontando los informes del contratista vs las actividades contractuales	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la Institución Educativa en los pagos	Retraso en la ejecución de actividades	3	Moderado	6	Alto	Institución Educativa	La Institución Educativa reconocerá los pagos a que haya lugar	Improbable	2	3	Bajo	Si	Institución Educativa	A partir de la firma del acta de inicio	Firma del informe final de supervisión	Seguimiento al pago del contratista	Permanente

4.2 Análisis que sustentan la exigencia de los mecanismos de cobertura:

GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo No. 02 de agosto de 2023, en la cual se establece que en contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías y teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso contractual que corresponde a la menor cuantía y en concordancia al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de mínima cuantía.

Sin embargo, en aras de dar mayor seguridad a la entidad en el presente proceso contractual y disminuir el riesgo en cumplimiento y calidad, la Institución Educativa exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia una Garantía Única que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista así:

- CUMPLIMIENTO: Cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Tiempo durante el cual se debe producir la liquidación del contrato, de lo contrario el contratista se obliga a ampliar la póliza hasta la fecha en que se logre la liquidación, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula pena pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratorio de caducidad.
- PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cuantía equivalente al 5% del valor de contrato y tres (03) años más.
- CALIDAD DEL SERVICIOS: Cuantía equivalente a 5% del valor del contrato y vigencia igual al plazo del mismo y un (01) año más.
- CALIDAD DEL SUMINISTRO: Cuantía equivalente a 5% del valor del contrato y vigencia igual al plazo del mismo y un (01) año más.

5. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

6. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 715 del 2001 y sus Decretos Reglamentarios Decreto 4791 de 2008 y Decreto 4807 del 2011, algunos apartes de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2.007 que no se

encuentren reglamentados en el Manual de contratación de la Institución Educativa adoptado mediante Acuerdo No. 02 de agosto de 2023, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

7. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Institución Educativa Antonia Santos de Yumbo (Valle), adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Yumbo-Valle, veintitrés (23) de octubre de 2023.

LEONTE SERNA PALACIOS.
Rector.

Elaboró, Evelyn Franco Bustos.
Asesor Jurídico.

	ELABORO	REVISO	APROBÓ
NOMBRE	Leonte Serna Palacios	Alexandra Ordoñez Acosta	Comité de Calidad
CARGO	Rector	Líder de Gestión de Calidad	Gestión de Calidad